



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante	DIANA PATRICIA SANCHEZ ROJO y OTROS
Demandada	COMFENALCO ANTIOQUIA y COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDÍN
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022 00263 00
Decisión	Declara terminado proceso por pago total de la obligación

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Tales circunstancias se han dado en este asunto según memorial recibido en el correo electrónico institucional del Despacho y originado desde el e-mail del apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso de la referencia, sin lugar a imposición de condena en costas.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva, toda vez que en el presente proceso no fueron decretadas.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el documento base de recaudo del proceso de la referencia se encuentra en poder de la parte ejecutante, atendiendo la presentación de la demanda de manera digital; tales documentos serán entregados a la parte demandada, toda vez que respecto a la obligación objeto del proceso se realizó el pago total (artículo 624 del Código de Comercio).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria